



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

45

180

184

Por un mes. . . . 2 pesetas frimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncies de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Exemo. señor Ministro de Estado, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Exemo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa mejorando y ha descansado durante toda la noche. La faringe presenta su aspecto normal y la erupción ha desaparecido. Temperatura 36° 6′ por la mañana y 36° 6′ por la noche.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde á V. E. muchos años.
San Sebastián 6 de Octubre de
1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre de/1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La defensa de la salud pública, seriamente compremetida en la actualidad por la epidemia de grippe diseminada en casi toda la Nacion, reclama en todo momento la adopcion de enérgicas medidas, entre ellas la colaboracion de los organismos de carácter sanitario de que disponen los Municipios, y especialmente de los Laboratorios de Higiene, á los que precisa ampliar su esfera de accion fuera de sus respectivos términos municipales.

A falta de Laboratorios provinciales dotados del necesario material de investigacion y desinfeccion, dispónese en la mayor parte de las capitales de Laboratorios municipales que poseen seguramente elementos con que defender los intereses sanitarios de sus respectivas localidades. Pero como quiera que la sanidad pública es esencialmente mision de solidaridad, los Ayuntamientos que disponen de medios para luchar contra las infecciones, problema que en estos momentos embarga la atencion pública, deben de prestar su auxilio á los que carecen de ellos, porque, independientemente de toda razon de humanidad, es indiscutible que defendiendo el término ajeno ha

de poderse defender con más eficacia el propio.

Actualmente no sucede así, y como la Sanidad central, dependiente del Ministerio de la Gobernacion, estima de necesidad urgente el hacer un llamamiento en el sentido expresado á los servicios municipales de Laboratorios, para que cada uno, en la medida de sus fuerzas y de las conveniencias de momento, coadyuven á la defensa del territorio contra las infecciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con lo prevenido respecto á la creación de Laboratorios municipales en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, se cumplan inmediatamente dichas disposiciones, estableciendo Laboratorios municipales con elementos suficientes para análisis y desinfeccion en las capitales y poblaciones importantes que carezcan de ellos.

2.º Que los Laboratorios municipales que en la actualidad existen, independientemente de los servicios que se relacionen con el término municipal de sus respectivos Ayuntamientos, deberán atender á las necesidades sanitarias que se originen en aquellas localidades de sus correspondientes provincias donde no se disponga de Laboratorios, prestándolas todo el auxilio propio de dichas instituciones municipales, estableciendo pnestos de desin-

feccion donde se precisen, y vigilándose por los Directores de los referidos Laboratorios el buen funcionamiento de dichos servicios, correspondiendo á su cargo la organizacion de aquéllos y la responsabilidad en que puedan incurrir por negligencia en la prestacion de los servicios.

3.º Los gastos que se origen con motivo de esta prestacion de servicios serán abonados por los Ayuntamientos en favor de los cuales se realicen.

4.º Si la multiplicidad de los servicios encomendados á los Laboratorios hiciera manifiesta la imposibilidad de frealizarlos por carencia de medios de desinfeccion, el Ministerio de la Gobernacion suministrara los aparatos y elementos de que pueda disponer, previa la debida comprobacion de su necesidad.

5.º Que por V. S. se den las instrucciones necesarias á los respectivos Ayuntamientos para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1918.—Garcia Prieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaveta del 5 de Octubre de 1918).

Obras Públicas

Provincia de Valladolid

IV Concurso de Caminos Vecinales y Puentes Económicos celebrado en 31 de Agosto de 1918.

PROPOSICIONES ADMISIBLES

NOMBRE DE LA ENTIDAD		TOTAL TOTAL								
Ayuntamiento de Sen Martin Canino de Sen Marcia de Valvendá la Carretere de Valora d'Apuntamiento de Joseph Canino de Cognes de Joseph Les des Ayuntamientos Canino de Cognes de Joseph Canino de Joseph Canino de Cognes de Joseph Canino de Joseph Cani	de	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CAMINO	declarada –				Baja me-		
de Valoria a Gabesco. 1029076 178501 190000 190000 129000 128000 12800 1					trucción	lics para	TOTAL	dia que resu ta en		
2	11	Ayuntamiento de San Martin		10290'70	725'00	8400'00	9125;00	215'97		
Ayuntamiento de Catroverde, Pital y Apuntamiento de Catroverde, Pital y Camino de Catroverde de Reinponce 1887 134 650600 620000 1250000 5271 Camino de Pontinoyredo à Vega de Rinponce 1887 134 650600 600000 1250000 1250000 5271 Camino de Villavaquería de Carrotera de Regado de Servatura de Villavaquería (Camino de Pontinoyredo à Vega de Rinponce 1887 134 650600 600000 125000 1250	2	Ayuntamiento de Iscar	Camino de Cogeces de Iscar á Iscar	17636'71	18000'00	10500 00	12390'00	136'66		
Founded Camino de Castaverezo de Cerreto Francia A Deglo 2215370 200000 2200000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 25000000 250000000000	3	Los dos Ayuntamientos	Camino de Montemayor á Camporredondo	11093'75	2800'00	21000'00	23800'00	121'89		
Ayuntamiento de Villavaquerín de Renedo Ayuntamiento de Villavaquerín de Renedo Ayuntamiento de Torrelotaton. Camino de Torrelotatón & San Pelayo. 2408634 189012 188085 27597 2988 Ayuntamiento de Torrelotaton. Camino de Torrelotatón & San Pelayo. 2408634 189012 188085 27597 2988 Ayuntamiento de Valilla. Camino de Velilla á Matilla de los Caños. 506415 2568920 278101 529924 2971	4		Camino de Castroverde de Cerrato á Piñelde Abajo.	24123'37	8000,00	51060'00	54060'00	52'73		
Ayuntamiento de Roales	5	Los dos Ayuntamientos	Camino de Fontihoyuelo á Vega de Ruiponce	18671'34	650000	6000,00	12500'00	51'74		
8 Ayuntamiento de Torreiobaton. Camino de Torreiobatón à San Pelayo	6	Ayuntamiento de Villavaquerín		11580'42	All Min and	6300'00	6300,00	48'95		
9 Ayuntamiento de Velilla Camino de Velilla & Matilla de los Caños	7	Ayuntamiento de Roales	Puente del Cea en Roales	7729'56	9000400	> 343	9000'00	39'56		
Ayuntamiento de San Cebrian. Camino de San Cebrian de Mazote á Urneña. 9741-29 675000 > 6750000 > 6750000 > 6750000 > 6750000 > 6750000 > 6750000 > 6750000 > 67500000 > 67500000 > 67500000000000000 > 675000000000000000000000000000000000000	8	Ayuntamiento de Torrelobaton	Camino de Torrelobatón á San Pelayo	24036'34	1390'12	1360'85	2750'97	29'68		
Ayuntamiento de Malde de San Miguel. Camino de Aldea de San Miguel à la Carretera de Valdestillas à Portillo. Ayuntamiento de Unaña	9	Ayuntamiento de Velilla	Camino de Velilla á Matilla de los Caños	5064'15	2568'20	2731'04	5299'24	28'71		
Valestillas A Portillo. S91461 2358'00 2858'000 2858'000 2858'000 2858'000 2858'000 2858'000 2858'000 2858'000 2	10	Ayuntamiento de San Cebrian	Camino de San Cebrian de Mazote á Urueña	9741'29	6750'00	>	6750'00	28:14		
drid á la Coraña, al kilómetro 10 del Camino de Villagaroia à Castromonte, por Urucha	11	Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.		8914'61	2358 00	**************************************	2358'00	28'07		
Ayuntamiento de Peñaffor. Camino de la Garretera de Adanero á Gijon á la de Freshilla á Terdesillas, por Peñaffor. 16201-64	12	Ayuntamiento de Urueña	drid á la Coruña, al kilómetro 10 del Camino de	Setude and	11014'18	**************************************	11014'18	27′38		
Ayuntamiento de Velliza	13	Ayuntamiento de Esguevillas	Camino de Esguevillas á la Carretera provincial de Calabazanos	15884'92	1000'00	3160'17	4160'17	25/39		
Ayuntamiento de Villarueva de Duero. Camino del Caserío de Aniago á la Carretera de Valladolid à Rueda	14	Ayuntamiento de Peñaflor	Camino de la Carretera de Adanero á Gijon á la de Frechilla á Tordesillas, por Peñaflor	16201'64	5509'31	3272'62	8781'98	21'63		
Valladolid à Rueda	15	Ayuntamiento de Velliza	Camino de Velliza á Matilla de los Caños	10266'01	3016'50	772/20	3788'70	21'49		
lalba de Adaja à la Carretera de Olmedo a Tordesillas, pasando por la estacion férrea de Matapozuelos	.16	Ayuntamiento de Villanueva de Duero.	Camino del Caserio de Aniago á la Carretera de Valladolid a Rueda	11836'76	2000'00	3	2000'00	20'88		
Orden	. 17	Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.	llalba de Adaja á la Carretera de Ulmedo a Tor- desillas, pasando por la estación férrea de Mata-		1728'00	2 / 3	1729'00	20.00		
Los dos Ayuntamientos	18	Los dos Ayuntamientos		2148162	8200'00		8200,00	17'82		
Ayuntamiento de Corcos	19	Los dos Avuntamientos	appear to the second of the se			6993'00	6993'00	15.85		
Ayuntamiento de Tordehumos			Camino de Corcos á la Carretera de Valladolid a	11597'05	4000'00) *	4000'00	12'21		
Ayuntamiento de Wamba	21	Los dos Ayuntamientos	Camino de Quintanilla de Arriba á Cogeces de Monte	22569'87	3000.00	1259.00	4259'00	7:40		
Camino de Villanubla	22	Ayuntamiento de Tordehumos	Camino de Tordehumos al kilómetro 12 de la Carreterade Villagarcía a Castromonte	. 27390459	6780'00	3489'36	10269'30	5178		
de Valladolid á Salamanca	23	Ayuntamiento de Wamba	Camino de la Carretera de Wamba á Peñaflor a Camino de Villanubla	1 12016 88	90'00) ,	90.00	5'32		
á Trigueros del Valle	. 24	Ayuntamientos de Torrecilla y Cañizal.	. Camino de Torrecilla de la Orden à la Carreter de Valladolid à Salamanca	a 20611'92	602'5	3	602'5	0'47		
26 Los dos Ayuntamientos	25	Ayuntamiento de Trigueros	. Camino de la Carretera de Valladolid á Santande á Trigueros del Valle	r . 10118'49) »	>	>	>		
	26	Los dos Ayuntamientos	. Camino de Villabañéz á Tudela de Duero	. 49618'97		>		,		

PROPOSICIONES INADMISIBLES

Nombre de la entidad peticionaria	Nombre del camino	BAJA total ofrecida	BAJA media que resulta	Causas de la no admisión
Ayuntamiento de Cigales	Camino de Cigales á Villalba de los Alcores	47400'00	92'06	Falta de garantías.
Ayuntamiento de San Llorente	Camino de Curiel á Villaescusa de Roa (Burgos) pasando por San Llorente	28500'00	41'69	Curiel no garantiza la columna (11).
Ayuntamiento de Olmos	Camino de Olmos de Esgueva á Tudela de Duero	13000(00	25'44	Falta de garantías.
Ayuntamiento de Portillo	Camino de Portillo á La Parrilla	10800'00	16'06	Insuficiencia de garantías.
Ayuntamiento de Monasterio de Vega	Puente del Cea en Monasterio de Vega	2200'00	9,97	Garantiza la columna (11) sin poder hacerlo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. Las diferencias que se notan entre las bajas que aparecen en este estado y las que se consignaron en las proposiciones de los pueblos, son debidas á que dichas diferencias, por no estar garantizadas, no se computan para el cálculo de la baja.

Las entidades peticionarias podrán reclamar por escrito de esta clasificacion ante la Jefatura de Obras públicas antes del día 5 de Noviembre próximo, bien en pró de sus proposiciones, bien en contra de datos presentados por otras entidades.—(Párrafo C, base 13 de las del concurso.)

Valladolid 4 de Octubre de 1918, El Gobernador, Alfonso Rodriguez.

Nom. 1.665.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vacante por jubilacion del Catedrático que la desempeñaba, la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se anuncia para ser prevista en propiedad, de conformidad con lo dis puesto en los artículos 266 y 267 de la Ley de Instruccion pública, modificados por la del 14 de Agosto de 1895, así como tambien con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1899, restablecido en todo su vigor por el de 7 de Diciembre de 1906.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Universidad y aquellas personas que estén en posesion del título de Licenciado ú otro equivalente en la enseñanza superior. A tal fin se concede un plazo de 30 días, sin interrupcion, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que los aspirantes presenten la correspondiente instancia, que dirigirán al Rectorado, extendida en papel de la clase 11.ª, y acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, así como los de cualesquiera otros méritos que deseen

Valladolid à 4 de Octubre de 1918.—El Rector, Calixto Valverde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Νύм. 1.662.

Bobadilla del Campo. ANUNCIO

Formado por la Comision respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para este Ayuntamiento y ejercicio de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante las cuales puede ser examinado

por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Bobadilla del Campo á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Abundio Gonzalez.

Bobadilla del Campo.

Formado el padron de industria y de comercio, de este término municipal, que ha de servir de base para la confeccion de la Matrícula Industrial del año próximo de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por términó de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Bobadilla del Campo á 2 de Octubre de 1918 — El Alcalde, Abundio Ganzalez.

Num. 1.656.

Bocos de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, como primer medio los eneabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, se invita á los respectivos gremios de esta localidad para que si lo consideran conveniente soliciten aquellos en el plazo de quince días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos y en este último caso se realizará por medio del repartimiento vecinal.

Bocos de Duero 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Medina.

NUM. 1.658.

Gigales.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa en sesion del día 24 del mes último, acor-

dó utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, como medio más beneficioso á las circunstancias de la poblacion.

Cigales 3 de Octubre de 1918.

—El Alcalde, Mariano Tovar.

Núm. 1.661.

Corcos.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defuncion del que la venía desempeñando y con la dotacion anual de novecientas cincuenta pesetas.

Los que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, siendo inútil que las presenten sin buenas referencias.

Corcos á 2 de Octubre de 1918. -El Alcalde, Emilio Salas.

Num. 1.645. Matilla de los Caños.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesion extraordinaria del día 23 del corriente mes, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el capo de Consumos y recargos autorizados de este Distrito municipal en el ejercicio próximo de 1919, se invita por el presente à todos los vecinos de la localidad para que en la forma reglamentaria lo soliciten dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido el plazo mencionado sin solicitarlo, se entendera que renuncian á ello.

Matilla de los Caños 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Benito del Villar.

Num. 1.637.

San Martin de Valveni.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del término de diez días, pues pasados éstos no será atendida ninguna.

San Martin de Valvení 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Núm. 1.657.

San Miguel del Arroyo.

Formado el proyecto de presupuesto de este distrito para el año próximo de 1919, queda expuesto al público por el término de quince días, para oir reclamaciones, durante cuyo plazo pueda ser examinado libremente por cuantos individuos lo tengan por conveniente.

San Miguel del Arroyo 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.

Núм. 1.659.

Tamariz.

ANUNCIO.

La Junta municipal de esta villa, en sesion del 28 de Septiembre, tiene acordado como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Tamariz 2 de Octúbre de 1918. —El Alcalde, Saturnino Palencia.

Νύм. 1.663.

Valdunquillo.

La Junta municipal de mi presidencia en sesion del día 29 del próximo pasado mes de Septiembre, ha acordado como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Valdunquillo 1.º de Octubre de 1918.—El Alcalde, Domiciano de Paz.—El Secretario, José Rodriguez.

NUM. 1.660.

Villabarúz de Campos.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por términe de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean canvenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villabarúz de Campos á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Federico Escobar.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.654.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de le acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre muerte de Juana Alonso, que se dice natural de Torrecilla de la Orden (Nava del Rey), de unos setenta años de edad, que falleció en esta Ciudad, sobre el doce de Septiembre último, en su domicilio (calle del Prado, número 14, planta baja), cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de esta cédula á los parientes más próximos de la Juana, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaracion y ofrecerles indicado sumario, previniéndoles que si no compacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 3 de Octubre de 1918.— El Secretario, Emilio Frias.

Nom. 1.643.

Don Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido de Medica del Campo.

Por el presente hago saber: Que el treinta de Octubre próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término jurisdiccional de Velascálvaro y son:

l." Una tierra en el camino de Medina, según se sale á la izquierda, de ciento treinta y ocho estadales, linda Mediodía y Saliente dicho camino, Norte rompido de Crescencia Gutierrez y

Bonifacio Sohrino y Poniente la ronda del pueblo; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra en la Atalaya, de una obrada, linda Mediodía tierra de Leon Saez, Norte y Poniente de Vicente Gutierrez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el camino de Rubi, de trescientos estadales, linda Mediodía camino de Rubi, Saliente tierra de Mateo Gutierrez, Norte de Pascasio Gutierrez y Poniente de Isaias Sobrino; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra en el Labajo de Arriba, de una obrada, linda Mediodía y Saliente camino de los Majuelos, Norte el Labajo y camino de Bobadilla y Poniente tierra de Baltasar Sanchez, tasada en cuatrocientas pesetas.

5.ª Otra prado detrás de las Huertas, de trescientos estadales, linda Mediodía dicha Huerta, por los demás aires prado de Domnion Perez; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Un pinar al Chucho, de cuatro obradas, linda Mediodía con el Simplon, Norte otra de Marcelino Diez, Saliente pinar de Gonzalo Lopez y tierra de don Ramon María del Canto y Poniente pinar de Lucas Santos y Bonifacio Sobrino; tasado en mil pesetas.

7.a Otro en el ancho, de tres obradas, linda Norte tierra del Hospital de Medina, Saliente de doña Filomena Flores, izquierda de los herederos de D. Manuel Fernandez, Mediodía pinar de este hacienda y Poniente pinar de Aspe; tasado en ochocientas pesetas

Cuyas fincas de la propiedad de la testamentaría de D.ª Rosalía Campo, se venden para satisfacer las costas causadas á instancia de D.ª Jerónima Marcos Campo, como administradora de dicha testamentaría y vecina que fué del Campillo.

No consta que exista título de dominio inscrito, lo que podrá suplirse á costa del rematante.

No se admitira postura que no oubra las dos terceras partes de la tasacion, y el licitador presentará la cédula personal y previamente consignará el diez por ciento de la tasacion de las fincas que intente rematar.

Medina del Campo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo García Gonzalez.—Por su mandado, Juan Antonio Lama.

Núм. 1.640.

CÉDULA DE CITACION.

Hernandez, German, natural de Toro, sastre, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Perez Ares, 17, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por hurto, instruída por este Juzgado, quien le ofrecerá

el procedimiento como perjudicado.

Medina del Campo 2 de Octubre de 1918 — El Secretario, Juan Antonio Lama.

Num. 1.644.

Brunel Gutierrez, Isaac, natural de Valiadolid, de estado viudo, profesion barraquero, de 46 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por lesiones en causa número 109 de 1918, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado á constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valmaseda veintiocho de Septiembre de mit novecientos diez y ocho.—Felipe Fernandez.—Ante mi, Licenciado, Jesús Cadenas.

Juzgados municipales.

NUM. 1.666.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo Distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Félix Manuel Mazote, D. Julio Diez Lopez y D. Benito Martin del Castillo, vecinos que fueron de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurados en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de este mismo Distrito, seguida contra Ana María Diez Celada, sobre corrupcion de menores, bajo apercibimiento que de no concurrir se les exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletin Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid primero de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núм. 1.670.

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre las Oficinas del Ramo de Valladolid y Encinas de Esgueva, sirviendo á Renedo de

Esgueva, Castronuevo, Villar. mentero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Pilla de Esgueva, Esguevillas, Villafuerte, Amusquillo, Villaco, Cas. troverde, Torre de Esgueva, Fombellida y Canillas, con un recorrido de cincuenta y cinco kilómetros, y en un tiempo que no exceda de siete horas, treinta y cinco minutos en carruaje, y dos horas cuarenta y cinco minutos en automóvil, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de once mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Ad. ministracion Principal de Correos de Valladodid, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero, del artículo segundo del Reglamento para el regimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de Marzo de mil. novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la antedicha Administracion principal previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el cuatro de Noviembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendra lugar en la susodicha Admitracion principal de Valladolid el dia nueve del propio Noviembre á las once horas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de.... vecino de.... segun cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Administracion principal de Correos de Valladolid à la Oficina de Encinas de Esgueva, y viceverva, sirviendo á Renedo de Esgueva, Castronuevo, Villarmentero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Piña de Regueva, Esquevillas, Villafuerte, Amusquillo, Villaco, Castroverde, Torre de Esgueva, Fombellida y Canillas, con una distancia total de cincuenta y cinco kilómetros, con un tiempo máximo parasu recorrido de (siete horas treinta y cinco minutos en carruaje ó dos horas cuarenta y cinco minutos en automóvil) por el precio de.... pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pe-

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid 3 de Octubre de 1918.—El Administrador principal, Ricarde Lopez.

Imprenta del Hospicio provincial